



Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2021-00114

Solicitante: GM Financiera de Colombia S.A.

Deudor: Heidy Johana Cruz Villalba

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con los escritos de fecha 21 de abril de 2021 por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura del vehículo de placa ELR-569. Sírvase resolver.

Barranquilla, 22 de Abril de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2021-00114

Solicitante: GM Finacial de Colombia S.A.

Deudor: Heidy Johana Cruz Villalba

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).-**

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante correo allegado al Juzgado el 21 de abril el parqueadero CAPTUCOL de Medellín nos informa sobre el ingreso del vehículo placas ELR 569 a sus instalaciones. Igualmente por escrito de fecha 21 de abril de 2021, el apoderado de la parte demandante, solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de Placas ELR569

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado GM Finacial de Colombia S.A..

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas ELR 569

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo al acreedor garantizado GMFINANCIAL DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo placas I Placas ELR-569, Motor:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

LCU*172543728*, CHASIS: 9GASA52M2B022715, N° Serie: 9GASA52M2B022715, Línea: SAIL, Modelo: 2018, Marca: CHEVROLET, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT: 860.029.396-8 y como garante HEIDY JOHANA CRUZ VILLALBA identificado con C.C. N° 1.037.610.530.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c107a94787213271ea9206451f30e64d4489bd36d8b5aa65b32aa303fc13838

Documento generado en 22/04/2021 10:26:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>